Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.615- 053/19 **PARANA, martes 19 de marzo de 2019** **EDICION: 20 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 3620 MDS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Dolores Marinelli, MI Nº 10.279.842, Legajo Nº 171.364, agente de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en la Coordinación de Comedores Escolares del Departamento Nogoyá, haciéndose efectiva la misma a partir del 04.4.17,

Disponiendo que la Subsecretaría de Administración jurisdiccional proceda al recupero de la suma total de $ 18.565,88, en concepto de haberes mal percibidos por la Sra. Marinelli, debiendo suscribir un convenio de pago, bajo apercibimiento de ley y en un plazo perentorio de 20 días a contar a partir de la fecha de notificación del presente.

— — —

DECRETO Nº 3621 MDS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, por parte de la agente Pamela Espinosa, Legajo Nº 170.984, MI N° 32.231.264, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.1.17 y hasta el 31.12.17.

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a la agente Pamela Espinosa, Legajo Nº 170.984, MI Nº 32.231.264, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 01.1.18 y por el término de 1 año.

La Secretaría de Gobierno a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3622 MDS

Paraná, 24 de octubre de 2018

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción, por parte de la agente Celeste Andrea Paola Bucci, Legajo Nº 161.063, MI Nº 24.264.051, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social desde el 01.01.16 y hasta el 31.12.16.

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción, por parte de la agente Celeste Andrea Paola Bucci, Legajo N° 161.063, MI Nº 24.264.051, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 01.1.17 y hasta el 31.12.17.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, dependiente del Ministerio de la Producción, por parte de la agente Celeste Andrea Paola Bucci, Legajo Nº 161.063, MI N° 24.264.051, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social a partir del 02.1.18 y por el término de 1 año.

El Instituto de Control de Alimentación y Bromatología, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 3700 MDS

Paraná, 2 de noviembre de 2018

Aprobando los siguientes aportes correspondiendo, al Municipio de Cerrito, en la persona de su presidente municipal, Dn. Amilcar Ulises Tomasi, DNI N° 27.832.988, la suma de $ 1.853.300, al Municipio de María Grande, en la persona de su presidente municipal, Dr. Hugo Aníbal Main, DNI N° 13.834.485, la suma de $ 4.212.950; al Municipio de Concepción del Uruguay, en la persona de su presidente municipal Dr. Lauritto José Eduardo, DNI N° 10.071.656, la suma de $ 644.440, todos con destino a lo organización de los "Juegos Nacionales Evita 2018", Finales Provinciales, en su segunda fase, de acuerdo a los considerandos, al contenido del Anexo I, y con la obligación de su oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia a realizar las transferencias aprobadas.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 631 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A., en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405-8812007/00 Espinosa Antonio, DNI N° 14.299.17l, derivado por ser de alta complejidad, por la suma de $ 8.650,00, según Factura "B" N° 0018-00000634, en virtud de lo expuesto en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión la Ley N° 5.140 - texto unico y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27°, Inciso C),

Apartado S), Punto 3°, concordante con Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto 4788/11 M.S., Decreto N° 3.912/12 M.S., Resolución N° 2.253/16 M.S. y Resolución N° 2.387/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, por la suma total de $ 8.650,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 632 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A., en concepto de prestaciones efectuadas al paciente Beneficiario del UGP Incluir Salud N° 405-81279340/00 Córdoba Ivana, DNI N° 28.676.040, derivado por ser de alta complejidad, por la suma de $ 27.742,98, según Factura "B" N° 0018-00000658, en virtud de lo expuesto en la presente resolución-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5.140 - texto único y ordenado del Decreto N° 404/95 MEOSP, Artículo 27º, Inciso C), Apartado B), Punto 3°, concordante con Artículos 133° y 142°, Inciso 4°, Puntos A y B de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3.368/15 MEHF, Decreto 4788/11 M.S., Decreto N° 3.912/12 M.S. y Resolución N° 2.253/16 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, por la suma total de $ 27.742,98, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 633 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 3 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. María Virginia Kisser, como apoderada legal de la Sra. Sylvia Raquel Villarraza, DNI N° 3.937.406; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones RU N° 322587;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB, respecto de la resolución de los recursos de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de donde surge que las actuaciones ut supra referidas, si bien al momento de presentación del recurso se encontraban en la Dirección General de Despacho del este Ministerio, el 22 de Marzo de 2017 fueron giradas al Departamento Mesa de Entradas;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización del Expediente RU N° 3225870 las áreas pertinentes, corresponde declarar abstracto el recurso de queja incoado por la Dra. María Virginia Kisser;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por la Dra. María Virginia Kisser como apoderada legal de la Sra. Sylvia Raquel Villarraza, DNI N° 3.937.406, con domicilio legal, en calle Laprida 374 de la ciudad de Paraná, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

DECRETO Nº 634 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Designando Coordinador Ejecutivo de la Unidad de Gestión del Programa Sumar CUS-Sumar en la Provincia, al Dr. Santiago Martín Arias, DNI N° 25.032.209, con retención del cargo de Coordinador del Área Legal del Programa Sumar hasta tanto sea suplida adecuadamente dicha función, ya que a partir de la renuncia presentada, ha quedado vacante el cargo de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión del Programa Sumar, dependiente de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programas de Salud.

— — —

DECRETO Nº 635 MS

Paraná, 3 de abril de 2017

Designando en carácter ad honorem, a partir del día 1° de Abril del año en curso, como responsable de la operatividad del Programa Remediar+Redes, al Bioingeniero Hernán Goncebat, DNI N° 25.126.589, quien revista actualmente como Coordinador de Programas de Fortalecimiento con retención del cargo Categoría 3 - Carrera profesional - Tramo "C" del Escalafón General de este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución-

— — —

DECRETO Nº 636 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 179.400,00, para la paciente Gabriela Celeste Stürtz, DNI N° 37.923.869, destinado a solventar gastos por la compra de Medicación para seis meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 179.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto Legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

DECRETO Nº 637 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.743,25, para el paciente Jorge Emilio Cabrera, DNI N° 29.795.079, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma osea, siendo responsable la Sra. Irene Raquel Buffet, DNI N° 11.501.297.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.743,25, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

DECRETO Nº 638 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 297.400,00, a favor del Sr. Ramón Alberto López, DNI Nº 21.423.777, destinado a solventar gastos por la realización de implante vertebral de titanio de 12 niveles, compuesto por tornillos, ganchos, barras y DTT, incluyendo set de instrumental y alternativas a préstamo, asistencia técnica y potencial evocados para la paciente Lucila Noemí López, DNI N° 45.336.262.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 297.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al. Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 639 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, para el paciente José Ramón Diaz, DNI N° 10.229.124, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 640 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, para la paciente Alejandra Lorena Schierloh, DNI N° 28.675.105, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución W 5392110 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito). deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100). en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 641 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00 para la paciente Marcia Elena López, DNI N° 20.290.481, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total, siendo responsable la Sra. Rocío del Huerto Sequeira, DNI Nº 28.667.018.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los tondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

DECRETO Nº 642 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.478,00, para la paciente Olga Catalina Kisser, DNI N° 13.270.736, destinado a solventar gastos por la realización de centellograma óseo total.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 M.S.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.478,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto Nº 44/17 M.S., Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 669 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Autorizando el otorgamiento de fondos por una suma de $ 36.000, a la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, para las inscripciones de tres vehículos 0 km Chevrolet S 10, Tipo Pick Up 2.8 TD 4x2 LS, Motor Nº FX4F162801046, FX4F162781012 y FX4F162801009 y Chasis N° 9BG148CK0HC426987, 9BG148CK0HC426958 y 9BG148CK0HC42697 4 respectivamente - cedido a este Ministerio de Salud por la Firma Coinauto SA de Paraná -año 2017, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar la entrega de los fondos por la suma de $ 36.000, al Sub Director de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia Sr. Huck Rodrigo Nicolás, DNI N° 31.623.612, quien se encargará de realizar los trámites pertinentes, debiendo remitir fotocopia de facturas debidamente autenticadas, con cargo de rendir cuentas ante el Departamento Tesorería Jurisdiccional dentro de las 72 Hs. de recibido los fondos, según las normativas legales e impositivas vigentes, notificándose que en caso de incumplimiento de rendición se comunicará al Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia para proceder al recupero de fondos por descuentos de haberes.-

Disponiendo que será responsabilidad de la Dirección de Automotores del Ministerio de Gobierno y Justicia, entregar copia autenticada del título de propiedad y tarjeta verde ante la División Patrimonio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCION Nº 670 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Modificando el Artículo 5° de la Resolución N° 4481/16 M.S., el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°: Imputar el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto 2.017; DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 4 -PR 3 -PA 3 -SP 0000 -DP 84 -UG 07".

— — —

RESOLUCION Nº 671 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Modificando el Artículo 4° de la Resolución N° 4540 M.S. de fecha 29 de diciembre de 2016, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Imputar el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto 2017: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 4/3 -PR 3 -PA 9/3 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-"

— — —

RESOLUCION Nº 672 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Rectificando la Resolución N° 4514 MS. de fecha 29 de diciembre de 2016, conforme las consideraciones vertidas precedentemente.

Reimputando el gasto adjudicado mediante Resolución N° 4514 M.S. de fecha 29 de diciembre de 2016, a la siguiente cuenta del presupuesto vigente 2017: DA 960 -C 1 -JUR 45 -SUBJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FIN 3 -FUN 12 -FF 14 -SF 0590 -I 2 -PR 9 -PA 9 -SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.-

DA 960 -C 1 -JUR 45 -SUBJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FIN 3 -FUN 12 -FF 14 -SF 0590 -I 4 -PR 3 -PA 7 -SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.-

— — —

RESOLUCION Nº 673 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Ratificando la Disposición N° 024 del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, de fecha 6 de octubre de 2016, mediante la cual se autorizó que el agente Luis Alberto Godoy, DNI N° 32.745.241, pase a prestar servicios al Centro de Salud "Jeremías" de Estación El Cimarrón -Departamento Federal a partir del 17 de febrero de 2016, conforme a lo precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 674 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 105/15 MS, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, conforme a lo precedentemente.

Autorizando a la agente Karina Gisela Henault, DNI. N° 21.945.143 a prestar servicios en el Departamento Despacho del Hospital "San Martín" de Paraná, a partir del 08 de agosto de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 675 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Ratificando la Disposición N° 18 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud, de fecha 30 de marzo de 2015, al solo efecto de ser agregado a sus legajos personales ya que por dicho acto se ratifica las funciones de supervisor intermedio en la localidad de Federal, de Silvia Ester Sosa, DNI Nº 16.611.045, Legajo Nº 58.245 y se encargan las funciones transitoriamente hasta la realización de los concursos de las agentes; Lucrecia Aida Canteros, DNI Nº 16.081.590, Legajo Nº 58.434 y Elva Graciela Bon, DNI Nº 16.281.376.

— — —

RESOLUCION Nº 676 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 36 del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, de fecha 14 de agosto de 2015, mediante la cual se autoriza a quedar a cargo de la dirección del citado hospital al Licenciado en Kinesiología Manuel Fernando Sanzberro, DNI Nº 24.071.561, por el período comprendido del 18 al 31 de agosto de 2015, en reemplazo de su titular Dr. Edgardo Eberto Rafael Garcia, DNI 12.309.546, quien hizo uso de licencia profiláctico, al solo efecto de ser registrado como antecedente en su legajo personal, en virtud de lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 677 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Dejando sin efecto la Resolución Nº 1692 MS, de fecha 26 de mayo de 2014, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, atento lo expuesto precedentemente.-

Pasando a prestar servicio a la Licenciada Mariela Gottig, DNI. Nº 23.696.996, Legajo N° 172.595, tres días por semana en el Centro de Salud "El Charrua" de Paraná y dos por semana en el Programa Médicos Comunitarios dependiente de este Ministerio de Salud, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 678 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Dejando sin efecto la Resolución Nº 431 SS de fecha 28 de febrero de 2005, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, reintegrando al agente Pedro Rafael Caceres, DNI Nº 12.729.734, Legajo Nº 141.985, a prestar servicios al Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, a partir del 6 de marzo de 2017, conforme a lo expuesto en la presente norma legal.

— — —

RESOLUCION Nº 679 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 4 de abril de 2017

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por el Sr. Julio Cesar Cepeda, DNI Nº 18.071.423; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones administrativas caratuladas Expedientes RU N° 1534687 y 1753252 en trámite en este ministerio;

Que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB. respecto de la resolución de los recurso de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Informático de Seguimiento de Expedientes de donde surge que las actuaciones 1534687 se encuentran en la archivadas desde el 2 de mayo del 2016 por encontrarse agotado el trámite y los autos 1753252, si bien al momento de presentación del recurso se encontraban en la Dirección General de Despacho, el 04 de Abril de 2017 fueron giradas Departamento Mesa de Entradas;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo antes expuesto y teniendo en cuenta que la finalidad perseguida por el recurso de queja ha sido subsanada con la movilización de las actuaciones RU N° 1753252 a las áreas pertinentes, corresponde declarar abstracto el Recurso de Queja incoado por el Sr. Julio César Cepeda, DNI N° 18.071.423;

Por ello;

El Ministro secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º: Declarar abstracto el recurso de queja interpuesto por el Sr. Julio César Cepeda, DNI Nº 18.071.423, domiciliado en calle Francisco Beiró 1340 de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º: Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCION Nº 680 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del Curso de "Terapia Linfática Manual, Método Godoy", el cual se llevará acabo los días 2, 3 y 4 de junio de 2017 en el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, conforme a lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 681 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del Curso de "Jornada en Dermatofuncional y Estética", el cual se llevará a cabo durante el año 2017 en la ciudad de Paraná, organizado por el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, conforme a lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 682 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del "XI Congreso Entrerriano de Enfermería", el cual se llevará a cabo los días 12 y 13 de octubre de 2017 en la Sala Mayo de la ciudad de Paraná, organizado por el Comité del mencionado Congreso, conforme a lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 683 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Declarando de interés ministerial la realización del Curso de "Curso Universitario de Actualización en Emergentología para Profesionales de la Salud", el cual se llevará a cabo desde el mes de abril a noviembre de 2017 en diferentes Hospitales de la Provincia, organizado por la Sociedad Argentina de Emergencias, conforme a lo expuesto precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 684 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Asignando de manera transitoria, ad referéndum del Poder Eje-

cutivo, las funciones de Jefe del Departamento Planificación de este Ministerio de Salud, al agente Eduardo Javier Bonell, DNI N° 29.855.734, quien revista en un cargo Categoría 8 - Carrera Administrativa -Escalafón General del mencionado Departamento, a partir de la fecha de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 685 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Modificando la Resolución N° 3912 M.S. de fecha 28 de octubre de 2015, con respecto a la denominación del establecimiento, razón social y dirección médica, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: "Icarus-Centro de Salud & Longevidad", propiedad de Ecodesa S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71407373-3, siendo su Director Médico el Dr. Sergio Eduardo Schlimovich, M.P. N° 7783, DNI N° 11.575.323 y socio gerente de la citada sociedad, todo ello atento a los precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 686 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los profesionales que se desempeñan en el establecimiento asistencial; de acuerdo a lo normatizado por el Artículo 53° -punto 1) de la Ley N° 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir cargos pertenecientes a la planta permanente del Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, a saber:

Director Nivel II, Int. José Nicolás Roldan.

Profesional (Médico) interno de guardia, Int. Virginia Beatriz Vera.

Profesional (Bioquímico) asistente; Int. María Cecilia Llull.

Profesional (Bioquímico) asistente; Int. Adriana Rosalía Pérez.

Profesional (Kinesiología) asistente; Lic. Andrea Viviana Umedez.

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de quince días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs; los interesados presentarán los recaudos exigidos por el Artículo 4° -Inciso b) de la Ley N° 9892, a saber:

formulario de inscripción suministrado por la División Concursos.-

Acreditar domicilio real en el Departamento al cual pertenece el establecimiento asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km. con un mínimo de seis meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1° y 2° hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo, de acuerdo al Artículo 4° -Inciso c) de la Ley N° 9892.-

Incorporar certificado de buena conducta (solicitar en la Comisaria que por Jurisdicción le corresponda)) y de aptitud Psicofísica (expedido por una Institución Pública), de acuerdo a los Incisos d) y el del Artículo 4° de la Ley N° 9892.-

Curriculum Vitae donde se detallan todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, el que se presentará por triplicado.-

Carpeta de antecedentes donde constarán todos los Títulos, antecedentes que el profesional mencione en su Curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia deberá estar debidamente legalizado, a tal efecto deberá contar en cada copia con la leyenda "Es copia" o "Es copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directorio del establecimiento donde presta servicios); para los trabajos científicos invocados se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse su traducción.-

— — —

RESOLUCION Nº 687 MS

Paraná, 4 de abril de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotización N° 91/16 cuya apertura tuvo lugar el día 30 de noviembre de 2016, autorizada mediante Resolución N° 3731/16 M.S., para la compra de dos Notebooks, con destino a la Sala de Situación de la Coordinación General de Programas de Salud de este Ministerio, en mérito de lo expuesto precedentemente.

Declarando fracasada la Solicitud de Cotización N° 91/16 dado que el oferente preadjudicado no aceptó el pedido de ampliación del plazo de mantenimiento de oferta.-

Autorizando al Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que por su intermedio efectúe un nuevo llamado a solicitud de cotizaciones, para la compra de dos unidades de computadoras Notebooks, con destino a la Coordinación General de Programas de Salud de este ministerio, por la suma aproximada de $ 29.000, en concepto de lo expresado precedentemente.

Aprobando el pliego de condiciones técnicas elaborado por la Dirección General de Informática de la Provincia, el que agregado forma parte integrante de la presente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capítulo II, Título III, Artículo 26°, Inciso B) concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, Artículo 5°, Punto 3°, Artículo 6°, Punto 3) y Título IV y su modificatorio Decreto N° 3368/15 MEHF, y Decreto N° 3589/12 MS (Programa FESP II).

— — —

RESOLUCION Nº 688 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando los cupos de horas extras en el mes de abril de 2017 al Personal del Nivel Central de este Ministerio de Salud, conforme al anexo el cual forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3738/16 MEHF, Resolución N° 4375/16 MS y Decreto N° 4327/16 MEHF.

Facultando al Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, previa certificación conforme a lo dispuesto en Punto 7 del instructivo de la Resolución N° 4375/16 M.S., a efectuar la liquidación y hacer efectivo el pago a los agentes de acuerdo a las horas extraordinarias realizadas, atento a lo autorizado en la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 689 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2017 - Ley Nº 10.465 - en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital Bicentenario - Paraná, Direcciones de Hospitales de Menor Nivel, Dirección del Hospital San Martín, Dirección del Hospital San Roque -Paraná, Dirección del Hospital Felipe Heras, Dirección del Hospital Delicia Masvernat, Dirección del Hospital Bicentenario, Gualeguaychú; Dirección del Hospital Justo José de Urquiza, Concepción del Uruguay; Dirección del Hospital San Antonio; Dirección del Hospital Santa Rosa – Villaguay; Dirección del Hospital San Benjamín; Dirección del Hospital San José; Dirección del Hospital Justo José de Urquiza – Federal; Dirección del Hospital Francisco Ramírez; Dirección del Hospital 9 de Julio; Dirección del Hospital Santa Elena; Dirección del Hospital Castilla Mira; Dirección del Hospital San Blas; Dirección del Hospital San Miguel; Dirección del Hospital Eva Duarte; Dirección del Hospital San Roque – Tala; Dirección del Hospital San José; Dirección del Hospital Fermín Salaberry; Dirección del Hospital San Rosa – Chajarí; Dirección del Hospital Fidanza; Dirección del Centro Provincial de Rehabilitación – Villaguay; Dirección del Hospital Colonia Salud Mental – Federal; Dirección del Hospital Luis Ellerman; Dirección del Hospital Escuela Salud Mental – Paraná; Dirección del Hospital Colonia Salud Mental - Diamante y C.U.C.A.I.E.R.; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 44.156.100, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante de la presente, en merito de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en el marco del Art. 2° del Decreto N° 1/17 M.E.H.F.

— — —

RESOLUCION Nº 690 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 36 de fecha 21 de febrero de 2017, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual de autoriza a la Sra. Andrea Beatriz Muñoz, DNI N° 23.629.950, a quedar a cargo de la Tesorería y a movilizar los fondos de las cuentas corrientes bancarias del Banco Nación y del Nuevo Banco de Entre Ríos del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Director Dr. José Francisco Gadea, DNI N° 10.380.353, Secretario Técnico Dr. Gastón Exequiel Pascal, DNI N° 27.139.792 y la Administradora Sra. María Laura Gavino, DNI N° 28.190.640, por el período de tiempo en que permanezca en la función, en concepto de lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 691 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 204 de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza al Dr. Gastón Exequiel Pascal, DNI N° 27.139.792, a movilizar los fondos de las cuentas corrientes Bancarias del Banco Nación y del Nuevo Banco de Entre Ríos del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Director Dr. José Francisco Gadea, DNI N° 10.380.353, la Sra. Administradora María Lauro Gavino, DNI N° 28.190.640 y la Sra. Andrea Beatriz Muñoz, DNI N° 23.626.950, por el período de tiempo en que permanezca en la función; en concepto de lo expresado precedentemente.

RESOLUCION Nº 692 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 13 de fecha 18 de enero de 2017, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza a la Sra. Nieves Lorena Lifschitz, DNI N° 29.167.778, a quedar a cargo de la Administración y movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 4795/3, 600803/7 y 4784/7 del Hospital "Coronel Pringles" de Las Moscas -Dpto. Uruguay-, en forma conjunta e indistinta con la Sra. Directora Alejandra Barbarich, DNI N° 25.143.737, por el período de ciento ochenta días a partir del 21/01/2017, en concepto de lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 693 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 189 de fecha 10 de noviembre de 2016, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza al Dr. Marcelo Javier Ascua, DNI N° 20.950.761, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes Bancarias del Nuevo Banco de Entre Ríos, Nº 60015-7, 3357-9, 3413-8 y 601846-6 y del Banco Nación N° 3797124719 del Hospital "San Blas" de Nogoyá, en forma conjunta e indistinta con la Sra. Betiana Ostorero, DNI Nº 25.281.293, por el período de tiempo en que permanezca en la función, en concepto de lo expresado

precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 694 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Rectificando la Resolución N° 3315 M.S. de fecha 21 de septiembre de 2015, donde dice: "María Rosa Arburua, DNI N° 32.698.350", deberá leerse: "María Rosa Arburua, DNI N° 32.698.850".-

— — —

RESOLUCION Nº 695 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.800, a favor de la Sra. Marta Elena Schibert, DNI Nº 14.683.924, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis ocular izquierda, para el paciente Brian Javier Schibert, DNI N° 42.476.800.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6. C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución Nº 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 696 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.680, para el paciente Sebastián Marcos Sanabria, DNI Nº 29 .520.685, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono retroauricular para oído derecho.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 10.680, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 697 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380, para el paciente Luis María Romero, DNI N° 13.783.688, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Falucho" de Gobernador Maciá, por un importe de $ 2.380, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución Nº 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 698 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 68.700, para la paciente Gloria del Carmen Saucedo, DNI Nº 24.187.003, destinado a solventar gastos por la compra de una malla para contacto con viceras 30x30.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 68.700, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincla.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S., Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 699 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.700, para el paciente Gerardo Adrián Peñalba, DNI Nº 21.970.404, destinado a solventar gastos por la compra de un corset termoplástico, siendo responsable la Sra. María Claudia Rivero, DNI Nº 18.274.273.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependien-

te de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 4.700, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 700 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.452,50, para el paciente Juan Domingo Balceda, DNI N° 23.587.497, destinado a solventar gastos para la realización de Pet de cuerpo entero.

Encuadrando la presente gestión en las diposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 8.452,50, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 701 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.800, para la paciente María Ofelia López, DNI N° 33.191.039, destinado a solventar gastos por la compra de una prótesis ocular para ojo derecho.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.800, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 M.S. Resolución N° 881/12 M.S. y Resolución N° 5392/10 M.S.

— — —

RESOLUCION Nº 702 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa - vía excepción -con la Sra. Gabriela del Carmen Panozzo de Federación, en concepto de la atención prestada como maestra de apoyo escolar, de la Beneficiaria UGP - Incluir Salud, Selene Lucio Milagros Flurin, DNI N° 49.793.670, por el mes de marzo/16, por la suma de $ 9.987,44, según Factura "C" N° 0001-00000142 de fecha 13/12/16, debiendo realizar débitos a la citada facturación por la suma de $ 1.997,68, atento a lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP. -Artículo 27° -Inciso c) -Apartado b) -Punto 3 -concordante con los Artículos N° 133° y 142° -Inciso 4 - Puntos a y b -de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Decreto Modificatorio N° 3368/15 MEHF., Decreto N° 3912/12 MS. y Resolución 2253/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Gabriela del Carmen Panozzo de Federación, por la suma total de $ 7.989,76, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, en mérito de lo aprobado por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 703 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma "Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada" de Paraná, en concepto de traslado de medicamentos pertenecientes al Programa VIH/SIDA en el mes de diciembre/16, según Factura "B" N° 0002-00001192, de fecha 05/01/17, por la suma de $ 9.547, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley N° 5.140, texto y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. Artículo 27°, inciso C) apartado b) Punto 3); concordante con Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, Artículo 142°, Punto 4) Inciso B) y Decreto N° 5179/04, Decreto N° 5526/07 y Decreto Modifictaroio N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la Firma "Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada" de Paraná, por la suma de $ 9.547, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.

— — —

RESOLUCION Nº 704 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas desde el mes de septiembre/15 hasta el mes de noviembre/15 inclusive al paciente Silverio Oscar Windholz, DNI N° 40.818.942, derivado del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por ser de alta complejidad, por un importe de $ 8.700, según Factura "B" N° 0019-00000254, de fecha 19/09/16, atento a lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -Artículo 27° -Inciso c -Apartado b -Punto 3° -concordante con el Artículo 142° -Inciso 4 - Puntos a y b del Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -con valores actualizados Decreto N° 3.368/15 M.E.H.F, Resolución N° 1771/96 y Resolución N° 2387/16 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Firma Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, por la suma de $ 8.700, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 705 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos -Siglo XXI- S.A. de Paraná, en concepto de Sesiones de Hemodiálisis, efectuadas al paciente Alfredo Marcelino Cejas, DNI N° 17.749.748, en el mes de enero/l7, según Factura "B" Nº 0003-00000484 de fecha 03/02/17 por la suma de $ 18.005, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, Artículo 27º, Apartado c)Inciso b) Inciso 4º, Punto a y b y Artículo 133º, Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución Nº 697/15 MS, y Resolución Nº 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y la solicitud de fondos correspondiente, ante la Tesorería General de la Provincia para efectuar el pago a la Firma Instituto de Nefrología de Entre Ríos -Siglo XXI- S.A. de Paraná, por la suma de $ 18.005, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

RESOLUCION Nº 706 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Autorizando a los establecimientos asistenciales de Nivel I y II a tener al frente y como responsables de sus farmacias institucionales a farmacéuticos auxiliares, quienes estarán a su vez bajo la órbita, control y responsabilidad del Director de dichas instituciones, todo ello de acuerdo precedentemente.

Autorizando a los establecimientos asistenciales de Nivel III, previa intervención de Departamento Atención Médica y elDepartamento Integral del Medicamento de este Ministerio, quienes evaluarán el caso concreto respecto de la especialidad y/o grado de complejidad y/o cantidad de camas a tener al frente y como responsables de sus farmacias institucionales a farmacéuticos auxiliares, quienes estarán a su vez bajo la órbita, control y responsabilidad del Director de dichas instituciones, todo ello de acuerdo precedentemente.

Dejar aclarado que cumplidos dos años, a partir de la fecha de la presente resolución, el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, deberá informar la disponibilidad de profesionales farmacéuticos y a su vez comunicar de ello a los establecimientos asistenciales.-

Estableciendo que cumplidos cinco años del presente texto legal en forma improrrogable, los profesionales farmacéuticos que ejerzan como auxiliares, deberán optar, siempre que los propietarios y responsables de la institución lo consideren, a regularizar su situación a efectos de asumir la Dirección Técnica. En caso de no acceder a la opción ya sea por decisión de los responsables del establecimiento o del profesional, otro Farmacéutico se hará cargo de la Dirección Técnica del mismo.-

Notificando de la presente Resolución al Departamento Integral del Medicamento de este Ministerio de Salud y al Colegio de Farmaceúticos de Entre Ríos.-

— — —

RESOLUCION Nº 707 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción -con la Firma Fresenius Medical Care Argentina S.A. en concepto de prestaciones efectuadas a pacientes en el mes de diciembre/16 derivados distintos establecimientos asistenciales, los cuales se discrimina en el anexo el que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma total de $ 329.630, según Factura “B” N° 0157-00001820 de fecha 31/12/16, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Artículo 27º, Inciso c, Apartado B, Punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Artículos 133º, 134º y 142º, Inciso 4º, Puntos a y b y Decreto Modificatorio Nº 3368/15 MEHyF, y Resolución Nº 2527/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y facultar a la Tesorería General de la Provincia a efectuar el pago a la Firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 329.630, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 708 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - con la Firma “Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada” de Paraná, en concepto de traslado de medicamentos pertenecientes al Programa VIH/SIDA en el mes de noviembre/16, según Factura “B” N° 0002- 00000910, de fecha 05/12/16, por la suma de $ 6.860, en virtud de lo expuesto precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140. texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P., Artículo 27°, inciso C), apartado B) Punto 3º, concordante con Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Artículo 142º, Punto 4) Inciso B) y Decreto Nº 5719/04, Decreto Nº 5526/07 y Decreto Moditicatorio N° 3368/15 M.E.H.F.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia, y efectivizar el pago a la Firma “Cooperativa de Trabajo Sercar Limitada” de Paraná, por la suma de $ 6.860, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCION Nº 709 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna N° 28 de fecha 6 de febrero de 2017, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza la renovación a la agente Mariela Noemí Wiederholt, DNI Nº 23.708.877, para movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos del Hospital “Andrés Zaninetti” de Villa Mantero, en forma conjunta e indistinta con el Sr. Director, a partir del 18/02/2017 y por el período de 180 días, en concepto de lo expresado precedentemente.

RESOLUCION Nº 710 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Ratificando la Disposición Interna Nº 55 de fecha 13 de marzo de 2017, de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de Salud, por la cual se autoriza al agente Leonardo Dalmaso, DNI N° 21.647.521, a movilizar los fondos de las Cuentas Corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos Nº 327/7, 38/4, 419/5 y 600072/8 del Hospital Vecinal “San Martín” de Hernandarias, en forma conjunta con el Sr. Director del Hospital, por el período 13/03/2017 al 10/04/2017 inclusive, en concepto de lo expresado precedentemente.

— — —

RESOLUCION Nº 711 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Autorizando el pago en concepto de haberes caídos a favor de Nicolás Gabriel Carrera, DNI Nº 41.154.448 y la Sra. Rosana Cristina Cantarutti, DNI Nº 26.809.711, en representación de sus hijos menores Valentina Soledad Cabrera, DNI Nº 46.674.994 y Matías Andrés Cabrera, DNI N° 47.528.203, que percibía su extinto padre el ex agente Néstor Bernardo Cabrera, DNI N° 25.325.301, cuyo deceso se produjo el día 08 de febrero de 2017, de conformidad a lo expuesto en precedentemente.

Encuadrando la presente en el Decreto N° 1549/91 M.E.H. -Artículos 20 y 3°.

Facultando al Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos, en concepto a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCION Nº 712 MS

Paraná, 7 de abril de 2017

Autorizando una partida extraordinaria al Hospital “San Martín” de Paraná, por la suma total de $ 2.713.383,72, con destino al Banco Provincial de Drogas que funciona en el citado nosocomio, por el mes de marzo 2017, para la compra de medicamentos para tratamientos especiales, esencialmente Drogas Oncológicas para pacientes de casos excepcionales y de extrema urgencia, según Anexo I el que agregado forma parte integrante de la presente, en mérito a lo expresado precedentemente.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y solicitar fondos ante la Tesorería General de la Provincia en concepto de partida extraordinaria al Hospital “San Martín” de Paraná, por la suma total de $ 2.713.383,72, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de lo autorizado en la presente resolución.-

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 3504 MP

Paraná, 16 de octubre de 2018

Reconociendo el pago de la Factura B N° 0006-00000007 de la firma Biarq SRL, por el importe de $ 65.000 y la Factura B N° 0006-00000004 del Fondo Fiduciario COFER por el importe de $ 58.806, emitidas de conformidad a las normas legales y tributarios vigentes, correspondientes a la participación institucional de la Secretaría de Producción a través de la Dirección General de Comercio Interior, en la Feria Internacional de la Alimentación Rosario - FIAR, que fuera desarrollada entre los días 26 al 29 de abril de 2017.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, previa emisión del respectivo libramiento de fondos con cargo a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar el importe devengado a favor de la firma Biarq SRL y del Fondo Fiduciario COFER, como consecuencia de lo dispuesto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 3505 MP

Paraná, 16 de octubre de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, Don Juan Carlos Albornoz, con las señoras Carolina Alexenicer, DNI Nº 28.132.848, durante el período comprendido entre el 1° de febrero al 31 de diciembre de 2018 y Janet Anabella Mildemberger, DNI Nº 39.838.919, durante el período comprendido entre el 1º de mayo al 31 de diciembre de 2018, respectivamente, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en forma

especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 3566 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Juan Carlos Poggio, DNI N° 05.869.933, contra la Resolución N° 2111/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos; dictada el 15 de mayo de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 13 de diciembre de 2016 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 25 de noviembre de 2016, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, en su reclamo inicial el señor Juan Carlos Poggio peticionó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJPER) el beneficio de jubilación por edad avanzada, petición ésta que fue rechazada por Resolución N° 2869/14 CJPER, con fundamento en dictámenes técnicos y legales emitidos por las áreas competentes, de los cuales resultaba que el interesado no reunía el requisito de diez (10) años continuos en actividad, inmediatamente previos al cese, conforme lo establece el artículo 40°, inciso b) de la Ley Nº 8732; y

Que, posteriormente se incorporó copia del Decreto N° 5828/75 ME en donde, en su artículo 2°, se lo designa ad-referéndum del Honorable Senado de la Provincia, como director titular del Banco de Entre Ríos. En virtud de esta documental es que se evalúa nuevamente el petitorio efectuado, culminando con el dictado de la Resolución Nº 2111/15 CJPER por la cual se ratifica la Resolución N° 2869/14 CJPER y expresamente se sostiene, en base a los cómputos que allí se detallan, que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no resulta caja otorgante del beneficio de jubilación avanzada, atento a la mayoría de años prestados en el ámbito nacional, asimismo, se notifica al recurrente que, a su opción, el referido trámite se transformará en reconocimiento de servicios; y

Que contra este último acto el señor Juan Carlos Poggio interpuso el presente recurso de apelación jerárquica por el cual se agravió de lo dispuesto por el organismo previsional como así también alegó que reúne los requisitos para la jubilación ordinaria común y en tal sentido entendió que debían ser reconocidos los servicios fictos comprendidos entre el 24 de marzo de 1976 al 11 de diciembre de 1983; y

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia manifestó que de la totalidad de años de servicios con aportes con que contaba el actor (22 años, 02 meses y 01 día) solo revistaban el carácter de provinciales 07 años, 02 meses y 01 día, resaltando que los períodos cuyo reconocimiento se reclamaba habían sido reconocidos y contemplados en el ámbito nacional para adquirir sus derechos previsionales. En virtud de ello estimó que correspondía desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto. En lo concerniente al reconocimiento de servicios fictos entendió que debería ser el Poder Ejecutivo quien analice si el pretensor puede ser alcanzado por la Ley N° 7436, en atención a la prestación de servicios en el ámbito provincial como previo a la dictadura cívico militar que fuera demostrada al agregarse a fojas 103, copia del Decreto 5828/75 ME; y

Que. respecto de ese período ficto reclamado el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social entendió aplicable la Ley N° 9523/02 que reedita de alguna manera la anterior Ley N° 7436. estableciendo aquella norma en su artículo 4° que "... A los agentes que ingresen en virtud de la presente ley se les reconocerá como antigüedad con los beneficios que la misma genera el período de inactividad ..."; y

Que no obstante lo expuesto precedentemente dicha asesoría adhirió a los argumentos vertidos por el organismo previsional provincial y compartió el criterio propiciado al manifestar que tal como se ha presentado en casos análogos al presente -cuya pretensión consiste en el reconocimiento de servicios fictos- y considerando la normativa aplicable en la materia correspondería que el Poder Ejecutivo realice el análisis de la situación a fin de determinar si el actor quedaría o no comprendido dentro de los supuestos establecidos por la Ley N° 7436, ya que el recurrente se encontraba prestando servicios de carácter Provincial, tiempo antes de iniciarse el período de dictadura cívico militar en nuestro país; y

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto; y

Que, mediante Dictamen N° 0113/18 tomó intervención Fiscalía de Estado quien luego de ratificar en su integridad los argumentos expresados por el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y de compartir a las conclusiones allí arribadas, resaltó que el señor Poggio no logra rebatir el correcto cálculo efectuado por la CJPER, por la cual ésta concluye que no resulta ser caja otorgante, sino que le endilga, no haber reconocido supuestos "servicios fictos" que invoca, situación que no solo resulta evidentemente ajena a la competencia del ente provincial, sino que representa una pretensión nueva, que no resulta propia del recurso en cuestión, tornándola por tanto, inadmisible; y

Que, respecto de la cuestión relativa a los presuntos servicios fictos que invoca el recurrente le sean reconocidos, sin prestar mayores precisiones al respecto, Fiscalía de Estado expresa que como nuevo reclamo, deberá ser así formalizado por ante la autoridad que corresponda, sugiriendo por tanto el rechazo de la presentación recursiva bajo examen, sin perjuicio de las consideraciones vertidas precedentemente en cuanto al reconocimiento de años fictos pretendidos; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos; Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica, deducido por el señor Juan Carlos Poggio, DNI N° 05.869.933, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 322, 6to. piso "B", de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2111/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 15 de mayo de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 3567 MT

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Yan Muming, CUIT N° 20-60363232-0, contra la Resolución N° 1299/15 MT, dictada el 1 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la resolución cuestionada se aplicó a la firma una multa de pesos treinta mil quinientos doce ($ 30.512,00), apartado 1 Inc. b) y apartado 2 - artículo 5°- capítulo 2- y artículo 8° - capítulo 4 - Anexo D - Anexo II Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales- Ley Nacional Nº 25.212 Pacto Federal del Trabajo - Ley Provincial Nº 9297, en razón de haber infringido las normas laborales allí descriptas; y

Que, la resolución fue notificada el 23 de diciembre de 2015 y el presente recurso se interpuso el 07 de enero de 2016, razón por la cual debe tenerse por presentado en tiempo y forma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 7060; y

Que, contra la resolución sancionatoria se alzó el recurrente interponiendo recurso de apelación jerárquica, con fundamento en que dicha resolución resulta contradictoria, nula por falta de motivación, alegando que no se ha dado debido cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 25.212. Asimismo, manifestó que ha caducado la potestad sancionatorio de la autoridad conforme el artículo 6° de la Ley Nº 25.212; y

Que, tomaron intervención el Departamento Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quienes en forma coincidente aconsejaron rechazar el recurso incoado; y posteriormente tomó intervención Fiscalía de Estado dictamen N° 0139/18 FE, expresando que el recurso en cuestión tiene como objeto el control por el superior jerárquico de la legitimidad de los actos de sus inferiores en este caso del Ministro del Trabajo sujeto a control administrativo o poder jerárquico propio de la administración centralizada; y

Que, en función de ello el mencionado órgano de contralor no encontró motivos suficientes para revocar la decisión que tomó el Ministerio del Trabajo con el dictado de la resolución cuestionada; ello así por cuanto los agravios que planteó el recurrente resultan improcedentes para conmover la decisión adoptada; y

Que en cuanto a los agravios formulados el recurrente manifestó que la resolución es nula porque es contradictoria ya que por un lado se lo sanciona por obstrucción y por el otro por la no exhibición

y no presentación de planillas de horarios de trabajo y descanso. Sostuvo que si la inspección fue obstruida las restantes imputaciones tienen una imposible lógica de existencia; y

Que, dicho agravio carece de todo sustento fáctico. Por cuanto del acta de inspección surge claramente que los inspectores fueron atendidos por un empleado de la firma donde se los intimó a presentar la documentación requerida y por otro lado surge con total claridad que fueron impedidos de relevar otros tres trabajadores que se desempeñaban en el interior del establecimiento. El recurrente manifestó que dichos trabajadores pertenecen a una empresa proveedora de mercadería que en el momento de la inspección estaban descargando las mismas pero dicho extremo no fue acreditado por ningún medio probatorio por ejemplo declaración testimonial de las personas involucradas; y

Que por lo expuesto, no existe impedimento alguno para que se lo pueda sancionar por obstrucción ya que no se les permitió el releva miento de estos trabajadores y también para que se los pueda sancionar por falta de exhibición y presentación de la documentación requerida. Se trata de dos hechos totalmente distintos e independientes entre sí por lo cual válidamente se los puede sancionar por ambos; y

Que, por otro lado, el quejoso tachó a la resolución como nula por ausencia de motivación, ya que la normativa invocada aduce ininteligible, incorrecta e incomprensible; y

Que, ante ello Fiscalía de Estado destacó que el acto administrativo atacado no resulta nulo por falta de motivación, ya que la misma no carece de dicho elemento del acto. El elemento “causa” refiere a todos los hechos y antecedentes que le sirvan de causa al acto y en el derecho aplicable. Precisamente, la causa del acto es el acta de inspección/ obstrucción que a la postre determinó la imposición de la sanción y la motivación se cumple en la resolución cuestionada, puesto que a lo largo de todos sus considerandos se explicitaron las razones que llevaron a que la autoridad competente aplique una sanción; y

Que, asimismo, la normativa invocada resulta clara y plenamente aplicable a los hechos invocados al infractor. Por otra parte, el recurrente sostuvo que no se ha dado cumplimiento al artículo 8° de la Ley N° 25.212 al no existir intimación. Ello resulta falso, puesto que surge a todas luces del acta de inspección que los inspectores intimaron para que en el lapso de 10 minutos se les permitiera el acceso, vencido el cual no pudieron lograr el objetivo; y

Que, el recurrente manifestó como agravio que la potestad sancionatoria de la autoridad administrativa ha caducado por no estar concluido el sumario dentro de los 150 días hábiles de iniciado. En orden a este agravio, Fiscalía de Estado destacó que el mencionado artículo 6° de la Ley Nacional Nº 25.212 -Pacto Federal del trabajo - establece: “Cada jurisdicción aplicará conforme a sus facultades las normas de procedimiento para las previsiones de esta Ley, garantizando la eficacia de este régimen y el derecho de defensa. El procedimiento administrativo, incluida la iniciación de la etapa ejecutoria, deberá concluir en un plazo no mayor de ciento cincuenta (150) días hábiles a contar desde el acta de infracción o dictamen acusatorio”. Por ello, esta defensa debe ser rechazada por cuanto en modo alguno ha transcurrido el plazo de 150 días hábiles contados desde el dictado del acta de infracción. Ello así teniendo en cuenta que el acta de infracción se dictó el 17 de abril de 2015 y fue notificada el día 22 de abril de 2015 y la resolución que impuso la sanción fue dictada el 01 de diciembre de 2015, por lo que surge sin lugar a dudas que dicho plazo no ha fenecido; y

Que, por todo lo expuesto, surge de las actuaciones administrativas que la sanción fue impuesta previo cumplimiento de todos los requisitos legales para imponerla; y

Que, en consecuencia, Fiscalía de Estado entendió que el recurso planteado carece de fundamento legal y fáctico, propiciando el rechazo en todos sus términos del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la quejosa contra la Resolución N° 1299/15 dictada por la autoridad administrativa del trabajo; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones arribadas por los organismos técnico-legales precedentemente mencionados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la firma Yan Muming, CUIT N° 20-60363232-0, contra la Resolución N° 1299/15 MT, dictada el 01 de diciembre de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 3568 MT

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE RECURSO

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada del señor Alberto Arculis, DNI N° 05.956.635, contra la Resolución N° 2622/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 05 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 17 de julio de 2017 y la resolución puesta en crisis ha sido notificada el 07 de julio de 2017, por lo que se debe concluir que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley N° 7060; y

Que, por Resolución N° 4141/11 CJPER de fecha 17 de noviembre de 2011, se concedió al gente Alberto Arculis el beneficio de jubilación ordinaria común de oficio; posteriormente, dado que el mencionado fue designado como Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Villa Paranacito, se dispuso la suspensión del citado beneficio jubilatorio a partir del 29 de octubre de 2013 en el marco del artículo 73° inciso b) de la Ley N° 8732;

Que, el 03 de mayo de 2017 el señor Arculis cesó en su cargo, motivo por el cual solicitó el alta de su beneficio a partir del 04 de mayo de 2017 y peticionó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJPER) el reajuste de su haber mediante la inclusión del lapso durante el cual -al reingresar a la actividad- se desempeñó como juez, incluyéndose como integrante del período de diez (10) años, además de lo aportado como magistrado. Asimismo, solicitó se reajuste su haber jubilatorio en base a la antigüedad real que ostentaba estando en actividad, con más el retroactivo e intereses, dado que -a su decir- al momento de jubilarse de oficio se computaron de manera errónea los años de servicio con los cuales contaba y afirmó que en los recibos de haberes del mes de agosto de 2011 consta que se sobrepasan los cuarenta (40) años de servicios, hecho te que le permitiría alcanzar el ochenta y cinco (85)% móvil; y

Que, mediante Resolución N° 2622/17 CJPER se dispuso el alta preventiva del beneficio, conforme fuera solicitado por el interesado, y se desestimó el reajuste pretendido por inclusión de los años de reingreso a la actividad dentro de los diez (10), omitiéndose en dicha ocasión expedirse sobre la solicitud de revisión de la antigüedad real en los servicios, a efectos de que se incremente de ochenta y dos (82)% a ochenta y cinco (85)% su haber jubilatorio; y

Que, contra dicha resolución el señor Alberto Arculis interpuso el presente recurso de apelación jerárquica mediante el cual expresó que el rechazo del reajuste del haber resulto ilegítimo, porque no tuvo en cuenta que durante los tres años y medio que reingresó a la actividad aportó y contribuyó como Juez de Primera Instancia. Sostuvo que la Caja ilegítimamente denegó incorporar dicho período por no alcanzar el de cinco (5) años, en base al artículo (3° última parte y que ello no se condice con la forma en que ha resuelto casos anteriores (caso “Stagnaro” (sic)) con la Resolución interpretativa Nº 4677/95 CJPER -la que asume está derogada- mediante la cual decidió incorporar proporcionalmente ese lapso de reingreso a la actividad con aportes, aunque no se llegara al plazo de cinco (5) años dispuesto por el artículo 73°. En subsidio, refirió a la inconstitucionalidad del artículo 73° inciso b, segundo párrafo, para lo cual funda y cita jurisprudencia; y

Que, el recurrente expresó, además, que al no haberse computado correctamente la antigüedad que registraba al cese (2011) la que ya superaba los cuarenta (40) años de servicios, se lo ha privado del ochenta y cinco (85)% móvil del haber jubliatorio. Asimismo manifestó que no se ha tenido en cuenta el certificado de servicios por él aportado, omitiéndose en la resolución que recurre decidir acerca de tal prensión de reajuste, la que asevera, se encuentra irresoluta; y

Que, tomaron intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y el Departamento Asuntos jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes de manera coincidente sugirieron el rechazo del recurso interpuesto. No obstante ello el área legal del organismo laboral sugirió respecto a la pretensión referida a la liquidación del beneficio previsional conforme al ochenta y cinco (85)% que tome intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia a fin de dilucidar si le asiste o no tal derecho; y

Que mediante Dictamen N° 0199/18 tomó intervención Fiscalía de Estado quien respecto a la pretensión del recurrente de reajuste de su haber por incorporación del período durante el cual reingresó a la actividad consideró válido ratificar la resolución cuestionada. Ello en cuanto la solución se adoptó en base a la

previsión contenida en el artículo 63° tercer párrafo consagratoria de una mera expectativa y no de derecho alguno a obtener el incremento previsto por lo que no procede en el presente caso un nuevo cálculo del haber que abarque el período comprendido entre octubre de 2013 y mayo de 2017 por aplicación del artículo 73°, inciso b), segundo párrafo ni tampoco del primer párrafo del artículo 63° de la Ley N° 8732; y

Que la denegación de este reajuste -a pesar de haberse practicado descuentos en concepto de aportes jubilatorios sobre los haberes percibidos por el señor Arculis en su reingreso a la actividad como juez- no resulta ilegítima ni implica un "enriquecimiento sin causa" a favor de la Caja de Jubilaciones. En este sentido Fiscalía de Estado destacó que nuestro sistema previsional se caracteriza por ser un sistema de reparto basado en el principio de solidaridad en donde el alcance de los beneficios se encuentra previamente tasado por la ley en base a un porcentaje sobre el promedio de remuneraciones obtenidas por el afiliado en un período de tiempo sin guardar estricta relación matemática con los aportes efectuados como ocurre en los sistemas de capitalización; y

Que la razonabilidad del artículo 73°, Inc. b) de la Ley N° 8732 que estipula un mínimo de años de servicios con aportes en la actividad a la que se reingresa luego de la jubilación para tener derecho al reajuste del haber es una atribución propia de la potestad reglamentaria de la Legislatura Provincial que no compromete el principio de proporcionalidad del artículo 19° de la Constitución Provincial, de modo que su determinación queda librada a los criterios de equidad y solidaridad que en la materia fije el Poder Legislativo; y

Que, el artículo 19° de la Carta Magna local, establece que la ley de la materia debe tener en cuenta el principio de proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, delegando a la legislatura la determinación de estos factores con sujeción a normas técnicas, las que no necesariamente suponen una aplicación matemática de dicha proporcionalidad, sino que al mismo tiempo deben armonizar los principios que informan el sistema jubilatorio adoptado para la mejor consecución de ese precepto institucional; y

Que, en un sistema de reparto, como el instituido por la Ley Nº 8732, que se apoya en el principio de solidaridad, pueda imponerse válidamente la obligatoriedad del aporte a quien reingresa en la actividad y condicionarse el derecho al reajuste de su haber a un tiempo mínimo de prestación de esos nuevos servicios, sin lesionar la proporcionalidad exigida por la Constitución, por cuanto ello contribuye a la necesaria previsibilidad que debe tener el sistema para poder autofinanciarse; y

Que, la Corte Suprema de la Nación ha sido categórica en ese sentido, al sostener: "En lo que concierne a la naturaleza del sistema previsional, es determinante subrayar -para juzgar adecuadamente la cuestión- que los derechos reconocidos en el ámbito de la seguridad social no deben ser asimilados a los créditos nacidos al amparo de una relación obligatoria de fuente contractual regulada por el derecho privado, pues la índole y finalidad marcadamente opuesta de ambas clases de relaciones impiden cualquier tipo de confusión, Las relaciones jurídicas provenientes de leyes jubilatorias no son contractuales ni privadas, sino de derecho público y de manifiesto carácter asistencial (Fallos 242:141), de lo cual se deriva, entre otras consecuencias y como lo enfatizó el precedente invocado, que no es forzoso que exista una estricta proporcionalidad entre los aportes recibidos y las prestaciones acordadas por las cajas. Además, a diferencia de las relaciones contractuales de derecho privado, imprescindiblemente se verifica la intervención del legislador para reglamentar los derechos en juego" (CS, 27 de diciembre de 1996, "Chocobar, Sixto Celestino c/ Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos s/ Reajuste por Movilidad"); y

Que, en el precedente antes citado la CSJN consideró que la convalidación de la fijación de haberes máximos debe extenderse a la determinación de la movilidad dentro de los máximos que establezca el Poder Legislativo para los haberes jubilatorios, fundado en que la "previsibilidad" de las erogaciones máximas constituye "valor inherente a la eficiencia del sistema previsional instaurado", en tanto ello "permite alcanzar una distribución justa y general de los beneficios provisionales con resultados eficaces"; y

Que, ese valor "previsibilidad" constituye también el fundamento que subyace en las normas técnicas que reglamentan el tiempo mínimo de servicios que debe cumplirse para poder acceder a los beneficios previsionales, como así también para tener derecho a un reajuste del haber en el caso de reingreso a la actividad, como se pretende en el sub-lite, pero sin que se advierta cumplido el precepto legal de los cinco (5) años, del artículo 73°, Inc. b). que condicionó el derecho a ese reajuste a la prestación de servicios por un tiempo mayor a la máxima duración de los cargos políticos o electivos, entre otras razones, de modo de evitar que se alteren de manera intempestiva e imprevisible las bases del cómputo de las prestaciones ya concedidas en función de una actividad ajena y de distinta naturaleza a las que se tuvieran en cuenta al momento del cese en la actividad originaria; y

Que, en esa misma línea, se inscribe la Ley Nacional N° 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones) que directamente impide toda posibilidad de reajuste de las prestaciones contempladas en dicha ley en caso de reingreso del pasivo a la actividad en relación de dependencia lo cual no hace más que confirmar que el reconocimiento y reglamentación del derecho al reajuste por servicios posteriores a la jubilación no compromete el principio de proporcionalidad; y

Que, a tal fin resulta ilustrativo mencionar que el artículo 34° de la Ley N° 24.241 establece: "Si el beneficiado de una prestación única universal reingresare a la actividad en relación de dependencia, se le suspenderá el goce de esa prestación, también de la prestación compensatoria y de la prestación adicional por permanencia en caso de corresponder, hasta tanto cese en dicha actividad, la que no dará derecho a reajuste del haber de las prestaciones mencionadas"; y

Que, asimismo, Fiscalía de Estado destacó que esta norma ha sido convalidada por los tribunales federales competentes llamados a resolver en planteos análogos al presente, donde se pretendía su desconocimiento para poder acceder al reajuste por servicios posteriores a la jubilación, según da cuenta el siguiente precedente: "Carece de eficacia práctica el distingo entre aquellas personas que reingresaron a la actividad respecto de los que continuaron en la misma después de obtener el beneficio jubilatorio. Ello así, porque desde la entrada en vigencia del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la normativa legal prohibió el reconocimiento de reajuste de haberes para aquellos beneficiarios que reingresaran a la actividad o que continuaren en la misma sobre la base de los servicios prestados con posterioridad al otorgamiento del beneficio". (Cámara Federal de la Seguridad Social -Sala III-; del Dictamen Fiscal al que adhiere la Sala, en autos: "Ovejero, Roberto Germán c/ A.N.S.E.S. N° Expte. 15754/1999; Laclau-Pociva Lafuente- Fasciolo; Sent. def. N° 92554 de fecha 24 de febrero de 2003); y

Que, también existe jurisprudencia local, a modo de ejemplo la causa: "Garavaglia Ernesto Martín c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos s/ Demanda Contencioso Administrativa" (STJER 21 de marzo de 2011), que ha ordenado aplicar - sin excepciones ni apartamientos especiales- el artículo 73°, Inc. b), de la Ley N° 8732, por considerar que no procede un reajuste por una prestación de servicios inferior a los cinco (5) años previstos en dicho dispositivo; y

Que, en virtud de todo lo expuesto y sin perjuicio de la posibilidad de apartarse de la ley vigente sin que medie una sentencia judicial, Fiscalía de Estado considera que no existen elementos para admitir la inconstitucionalidad que el recurrente plantea y que por lo tanto su petición de reajuste no puede prosperar en tanto no cumple con el presupuesto temporal del artículo 73° inciso b, ya citado; y

Que, en cuanto al argumento por el cual debe ser aplicada a su caso la Resolución Interpretativa N° 4677/95 CJPER, y luego los presuntos precedentes que lo favorecerían, a efectos de que sea considerado el período de reingreso a la actividad, Fiscalía de Estado resalta, primeramente, que la citada resolución se encuentra derogada, circunstancia ésta que el propio interesado admite, si bien alega que su derogación habría sido arbitraria; y

Que, relacionado a este punto el señor Arculis invocó especialmente el precedente "Torres"; sobre lo cual debe señalarse de modo general que la fuerza vinculante de los precedentes es relativa -entre otras cosas- y sujeta a que se compruebe la identidad de las plataformas fácticas de uno y otro caso, no obstante lo cual respecto a la sentencia recaída en autos: "Torres, Mónica Zunilda c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", donde la actora efectuó un planteo similar al del recurrente, se admitió la demanda partiendo de la premisa por la cual debe estarse al derecho vigente al momento del cese primigenio en la actividad y, en ese sentido, acogió planteo de la señora Torres al considerar que cesó en su actividad primigenia y accedió a la jubilación (1 de mayo de 1996) bajo el amparo de la Ley N° 8732 (B.O. 23 de agosto de 1993, ADLA 1994-A, 974) y encontrándose vigente la Resolución N° 4677 CJPER (30 de noviembre de 1995); y

Que, ante ello, según el razonamiento del voto mayoritario, la aplicabilidad de la resolución interpretativa N° 4677/95 CJPER estuvo condicionada a su vigencia -cuanto menos- al momento de cesar en la actividad, sin embargo, ello no sucede en el caso del señor Arculis, porque la resolución fue derogada en el año 2001 y el recurrente cesó el año 2012, por lo que resulta evidente que tanto al momento de cesar en la actividad, como durante el lapso de

posterior reingreso y por último a su finalización, en oportunidad de solicitar nuevamente el alta del beneficio jubilatorio, dicho resolutorio ya estaba derogado; y

Que, respecto al agravio del señor Arculis, por el cual expresó que la Resolución N° 2622/17 CJPER, omitió pronunciarse sobre su pretensión de re-determinación de su haber previsional por revisión de la antigüedad laboral considerada ab initio, Fiscalía de Estado expresa que oportunamente el Área Central de Asuntos Jurídicos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en su dictamen de fojas 144 si bien aconsejó el alta del beneficio a favor del interesado -decisión adoptada en el artículo 1°, sugirió dar continuidad al trámite requiriendo a la Dirección General de Personal la planilla demostrativa de servicios para cotejar la antigüedad denunciada por el recurrente a fojas 135 y vuelta; y

Que, no obstante ello el organismo previsional propició el rechazo del reclamo, mediante el dictado de tal resolución, sin dar trámite a lo propuesto, ni arbitrar los medios para resolver la pretensión de reajuste del haber jubilatorio por revisión del cómputo de la antigüedad que fuera considerada al cese,incumpliendo con el deber primario de la Administración de brindar una respuesta expresa; y

Que, partiendo de ello y sin perjuicio de que en oportunidad de recurrir el interesado la resolución que le concedió la jubilación ordinaria no expresó agravios sobre el cómputo de la antigüedad considerada para fijar su haber, además de dejar firme el Decreto N° 693 MT del 31 de marzo de 2015, que rechazó el recurso de apelación jerárquica interpuesto, a la luz de las constancias documentales obrantes en el expediente y a las últimas aportadas por el interesado al fundar el presente recurso, Fiscalía de Estado considera que existen suficientes elementos para considerar verosímil el planteo efectuado y por lo tanto sugiere reencauzar tal pretensión como una reapertura en los términos del artículo 93° de la Ley Previsional, a los fines de rever la cuestión, y en su caso, restablecer la juridicidad; y

Que, en este punto, el mencionado organismo de controlar comparte con los dictámenes precedentes la necesidad de producir los informes definitivos, o bien certificar los ya agregados sobre la antigüedad total en los servicios del recurrente, considerada al momento del cese, a fin de dar continuidad al trámite tendiente a resolver expresamente su pretensión dejando sentado que se aparta de la conclusión arribada por el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que aconseja el rechazo del recurso, puesto que no considera correcto ni disponer el rechazo sin más, ni tampoco supeditar su resolución a la producción de la prueba, puesto que la misma tiende a reunir elementos para resolver otra pretensión; y

Que, en virtud de lo expuesto Fiscalía de Estado culmina su dictamen sugiriendo hacer lugar en forma parcial al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Arculis, rechazando su pretensión en lo que respecta al artículo 2° de la Resolución N° 2622/17 CJPER, que ha resuelto denegando correctamente el reajuste solicitado, y hacer lugar al planteo del recurrente porque le asiste razón en que la Administración ha omitido dar respuesta expreso al planteo de revisión de su antigüedad, lo cual no supone adelantar una opinión definitiva sobre la procedencia de lo pretensión examinado; y

Que, dependiendo de lo que se resuelva en definitiva, se estará en condiciones de resolver pretensiones conexas y/o accesorios vinculadas con eventuales diferencias salariales retroactivas e intereses que pudieron corresponder; y

Que, en virtud de lo precedentemente expuesto se entiende pertinente disponer lo reapertura del procedimiento, conforme lo estipula el artículo 93° de la Ley Nº 8732, o fin de arbitrar el mecanismo estimado como posiblemente eficaz para resolver lo atinente a la procedencia de la -concreta pretensión de reajuste examinada. Ello, con la expresa salvedad de que aceptar el presente agravio, no significa admitir sin más el planteo de fondo, sino arbitrar las medidas necesarios paro probar tal extremo y luego, en base a ello, el ente previsional, como órgano competente para expedirse de modo primario emitir el acto pertinente; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico - legal precedentemente referido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica deducido por la apoderada, del señor Alberto Arculis, DNI N° 5.956.635, con domicilio legal en calle Moreno N° 118 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 2622/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, y recházase el mencionado recurso, en lo que respecta al artículo 2º de la Resolución N° 2622/17 CJPER, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Gírese las presentes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fin de que se proceda a la reapertura del procedimiento, conforme lo estipula el artículo 93° de la Ley N° 8732, a fin de arbitrar las medidas tendientes a reveer el planteo de revisión de la antigüedad laboral del señor Alberto Arculis, haciéndose expresa salvedad que la recepción de este agravio no significa admitir el planteo de fondo efectuado por el recurrente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Segovia Juana Emma s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20360, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUANA EMMA SEGOVIA, MI 5.364.737, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, Paraná, Entre Ríos, en fecha 05.12.2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00009910 3 v./19.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Sanero Luís Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20309, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUIS OSVALDO SANERO, MI Nº 5.920.060, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 20.06.2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009914 3 v./19.3.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Battauz Ángel Agustín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20328, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANGEL AGUSTIN BATTAUZ, MI N° 5.937.040, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 27.12.2018. Publíquese por tres días

Paraná, 12 de febrero de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00009915 3 v./19.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “García Martín s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 17653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN GARCIA, MI 2.054.675, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de septiembre de 1983. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009926 3 v./19.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Bustos Ana Adela s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 18777, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA ADELA BUSTOS, MI 10.190.112, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24.01.2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009939 3 v./19.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schwindt Trinidad Catalina - Folmer José Manuel s/ Suceso-

rio ab intestato", Expte. N° 7926, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL FOLMER, MI 2.071.678, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 10 de febrero de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00008249 3 v./20.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Mirta Beatriz y Caraballo José Luís s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18829, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIRTA BEATRIZ LOPEZ, MI 5.466.263, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.01.2018 y de JOSE LUIS CARABALLO, MI 8.451.686, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.01.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de febrero de 2019 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00009950 3 v./20.3.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Piedrabuena Irma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 17291, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ PIEDRABUENA, MI 11.699.069, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31.10.2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00009955 3 v./20.3.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Prediger Lucio Rubén s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18107, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCIO RUBEN PREDIGER, MI 13.008.732, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30 de octubre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de febrero de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 0001-00009965 3 v./20.3.19

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Paredes Ramón- Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.984, año 2019, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de RAMON PAREDES, DNI Nº 8.376.861, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, E. Ríos, nacido en Concordia, E. Ríos, Argentina, el 14 de marzo de 1950 y fallecido en Pilar, Provincia de Buenos Aires, Argentina, el 11 de octubre de 2018, a la edad de 68 años, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 11 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... -3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 21 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009928 3 v./19.3.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez) Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) autos caratulados "Loker Neris Rogelio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.911, año 2018, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NERIS ROGELIO LOKER, DNI N° 5.822.223, vecino que fuera de la ciudad de San José, Pcia. de Entre Ríos, nacido en Entre Ríos, Argentina, el 28 de febrero de 1942 y fallecido en C. del Uruguay, Entre Ríos el 13 de marzo de 2013, a los 71 años de edad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 20 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... -3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00009929 3 v./19.3.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli (Juez), Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet (secretaria) en autos caratulados "Cabrera Nicanor- Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.981, año 2019, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NICANOR CABRERA, DNI N° 5.712.799, vecino que fuera de esta ciudad de Colón, E. Ríos, nacido en la Pcia. de Corrientes, Argentina, el 17 de junio de 1946 y fallecido en Colón, Entre Ríos, el 23 de septiembre de 2018, a la edad de 72 años, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 07 de febrero de 2019. Visto: ... - Resuelvo: ... -3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Dra. María José Diz - Jueza subrogante".

Colón, 19 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009930 3 v./19.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados: "Cabral Roberto Teodoro - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13818-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROBERTO TEODORO CABRAL, DNI N° 7.852.989, vecino del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón (E. Ríos), el día 30 de diciembre de 2017.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Roberto Teodoro Cabral, DNI 7.852.989, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli".

Colón, 22 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00009936 3 v./19.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-; Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour -secretario, en autos "Hauteville Nelis Elva - Sucesorio testamentario", Expte. 14060-18, cita y emplaza en el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña NELIS ELVA HAUTEVILLE, DNI N° 5.056.771, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en fecha 30 de diciembre de 2017 en la localidad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos. Publíquese por tres días. Fdo: Dra. María José Diz, Jueza.

Colón, 7 de marzo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009971 3 v./20.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza a cargo del despacho, Secretaría única a cargo de José Manuel Tournour, secretario, con sede en la calle Primera Junta N° 93 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Bel Elvio Jorge s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14362-18, cita y emplaza en el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don ELVIO JORGE BEL, DNI Nº 11.317.916, vecino que fue de este Departamento Colón, quien falleciera en fecha 15 de septiembre de 2018, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Paraná, Departamento Homónimo, último domicilio en Distrito 2°, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.

Colón, 3 de diciembre de 2018 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 0001-00009973 3 v./20.3.19

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comerciál N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rougier Cesar Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14377-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CESAR ALEJANDRO ROUGIER, DNI N° 10.885.068, quien falleciera el día 15 de julio de 2018 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; vecino que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 09 de noviembre de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza".

Colón, 5 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009974 3 v./20.3.19

— — —

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rougier Carlos Roque s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 14376-18), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS ROQUE ROUGIER, DNI N° 7.665.952, quien falleciera el día 03 de octubre de 2018 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fueran de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 4 de diciembre de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. - ... Fdo. Dra. María José Diz -Jueza-"

Colón, 5 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00009976 3 v./20.3.19

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del suscripto Dr. Alejandro Centurión, de Concordia, en los autos caratulados: "Lifschitz, León s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6547), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEON LIFSCHITZ, DNI Nº 5.790.260, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cuyo fallecimiento se produjo en Concordia, en fecha 31 de octubre de 2009.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 06 de diciembre de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso del causante con acta de defunción acompañada a fs. 3, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuyen; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento del causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentada a la Dra. Rosa Kuhn en nombre y representación de María Ester Base, Efraín Leandro Ramón Lifschitz y Siomara María Cecilia Lifschitz, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de León Lifschitz, DNI Nº 5.790.260, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ... y 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 15 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00009916 3 v./19.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 del suscripto Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Meza, Felipe Santiago y Perez, Juana Apolinaria s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5036), cita por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JUANA APOLINARIA PEREZ, DNI N° 1.728.417, vecina que fuera de Concordia, donde falleciera el día 15 de julio de 1982.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Meza, Felipe Santiago s/ Sucesorio ab intestato", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juana Apolinaria Perez, DNI N° 1.728.417, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Modificar la carátula de estos obrados conforme a lo dispuesto en el punto precedente, tomando razón en los registros correspondientes. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y díario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de ley. ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Concordia, 1 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00009980 3 v./20.3.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schvenler Juán Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.678, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN ERNESTO SCHVENLER, DNI N° 8.441.940, fallecido el día 09 de noviembre 2018 en Libertador San Martín, Departamento Diamante, vecino que fuera de Aldea Salto. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de febrero de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00009920 3 v./19.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los caratulados "Muchiutti Delia María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16065.- cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña DELIA MARIA MUCHIUTTI, Nº 5.137.062, falleció el día veintinueve de abril de dos mil dieciocho (29.04.2018) a la edad de setenta y dos (72) años, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Federación, 18 de setiembre de 2018 – **Daniel G. Pessarin,** secretario Civil y Comercial subr.

F.C. 0001-00009911 3 v./19.3.19

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Luna, Mercedes Antonia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 1742 del año 2015), cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MERCEDES ANTONIA LUNA, DNI Nº 1.479.725, fallecida el 13.05.1972 en la ciudad de San José de Feliciano ER., vecina que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E. R.), 25 de noviembre de 2015.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: -Mercedes Antonia Luna, DNI N° 1.479.725, fallecida en fecha 13.05.1972, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- ... Notifíquese Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero-Juez".

Feliciano, 12 de diciembre de 2018 – **Ana Emilce Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00009948 3 v./20.3.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Camilo Adan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7253, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CAMILO ADAN BENEDETTI, Documento Nacional Identidad 39.717.861, fallecido el día 20 de junio de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario subgte.

F.C. 0001-00009961 3 v./20.3.19

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin (interino), en los autos caratulados: "Bernardi, Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 3673), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante CARLOS MARIA BERNARDI, DNI Nº 5.810.104, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera circunstancialmente en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 18 de julio de 2018.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 13 de diciembre de 2018. Visto: ; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Carlos María Bernardi, MI Nº 5.810.104, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimiento de la existencia de otros

herederos. 8.- A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 20 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin,** secretario prov.

F.C. 0001-00009969 3 v./20.3.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (interino), en los autos caratulados: "Jara, Juan Rebustiano s/ Sucesorio testamentario", (Expte. Nº 3685), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante JUAN REBUSTIANO JARA, DNI Nº 4.867.641, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 19 de marzo de 2015.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 19 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio testamentario de don Juan Rebustiano Jara, DNI Nº 4.867.641, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Librar oficio al Colegio de Escribanos de Entre Ríos para que por intermedio de la Oficina del Registro Nacional de Actos de última voluntad se sirva informar a este Juzgado si obra depositado algún testamento otorgado por la causante. 7.- Comunicar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos la iniciación del presente universal – Art. 29º, segundo párrafo del Código Fiscal-. 8.- Poner a disposición del presentante formulario de Tasa de Justicia y abone la misma. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Otra resolución: "San Salvador; 27 de diciembre de 2018.- Visto: ; Resuelvo: 1.- Modificar la carátula de los presentes actuados los que quedarán como "Juan Rebustiano Jara s/ Sucesorio ab intestato" Expte.- 3685.- 2.- Hacer saber a las partes.- Notifíquese.- Fdo. Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Otra resolución: "San Salvador; 1 de febrero de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- Modificar el Pto.- 2 de fs. 8 estableciéndose la carátula de los presentes actuados como "Jara, Juan Rebustiano s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 3685.- 2.- Hacer saber a las partes notificándose por cédula de estilo la presente resolución y la resolución de fs. 8.- 3.- Por lo demás estar a lo dispuesto en el Pto.- 4. de fs. 7.- Notifíquese.- Fdo. Ricardo Agustín Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 15 de febrero de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin**, secretario prov.

F.C. 0001-00009970 3 v./20.3.19

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada (a cargo del despacho), Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Guaita, Edmundo Isaac s/ Sucesorio ab intestato", (Expete. Nº 14358 del año 2018), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a contar de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de EDMUNDO ISAAC GUAITA, Matrícula Individual N° 5.916.774, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en la misma el 28 de diciembre de 2018.

Victoria, 11 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00009982 3 v./20.3.19

SUCESORIOS

NUEVOS

CONCORDIA

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos "González Héctor Oscar s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 8730, cita por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don HECTOR OSCAR GONZALEZ, ocurrida en esta ciudad de Concordia en fecha 9/05/2017 y vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 26 de febrero de 2019. ... Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... 11. ... 12. ... A lo demás, oportunamente. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 0001-00009989 3 v./21.3.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, sito en el 2º piso de Centro Cívico de esta ciudad, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miller María Eva s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 16.084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de doña MARIA EVA MILLER, MI Nº 5.395.203, vecina que fuera del Dpto. de Federación, fallecida en la ciudad de Federación (ER), el día 22 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de diciembre de 2018 – **Santiago A. Bertozzi,** secretario int.

F.C. 0001-00009912 3 v./21.3.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Flurin Esteher s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16.085, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ESTEHER FLURIN, MI 5.064.722, que fallecida en la ciudad de Federación (E. R.) el día 5 de abril de 2015, a la edad de noventa y tres (93) años, en esta ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos. Publiquese por tres días.

Federación, 28 de setiembre de 2018 – **Arturo N. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00009913 3 v./21.3.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a NEREO SEBASTIAN COMAS

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Transición N° 1 de esta ciudad, S. Ma. Paola Firpo, se cita y emplaza a NEREO SEBASTIAN COMAS, argentino, soltero, DNI N° 29.447.760, con último domicilio conocido en calle San Lorenzo N° 240 de la localidad de General Ramírez, Dpto Diamante, para que en el

término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante este Juzgado de Transición N° 1 - ubicado en el Edificio de Tribunales, sito en calle Laprida y Córdoba, 1° piso, de Paraná, a prestar declaración testimonial en la Causa N° 58497, caratulada "Actuaciones s/ Testimonios (remitidos por Sala I de Transición de Juicio - Autos Mendoza s/ Homicidio)".

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 22 de febrero de 2019. En virtud de lo informado por personal de la Policía de Comisaría de la ciudad de Ramírez y constancias de autos, cfr. fs. 774, cítese mediante edicto a Nereo Sebastián Comas a prestar declaración testimonial, en la forma y por el término dispuesto en el Art. 154 del C.P.P. - Notifíquese.- Fdo. S. Ma. Paola Firpo, Jueza de Transición N° 1 - Ante mí: Carlos Hugo Ríos, secretario interino".

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Carlos H. Ríos**, secretario supl.

14312 5 v./22.3.19

REMATES

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

Por Gustavo R. Bercini

El Juzg. 1ra. Inst. Civ. y Com. 1, Sec. 1 de Gualeguaychú, hace saber por dos días en autos: Expte. 66/17 "Cooperativa de Créditos Gualeguaychú Ltda. c/ Horst Néstor Matías y otra s/ Preparación de la vía monitoria (hoy monitorio)", que el martillero Gustavo R. Bercini, rematará el 4 de abril de 2019, a las 10 horas en el edificio de Tribunales de la ciudad de Gualeguaychú en calle Saenz Peña 94 planta baja, automotor Dominio LHW 487, Marca Renault, Modelo Duster Privilege 2.0 4x2, Tipo Rural 5 Ptas., Nº Motor F4RA402C003820, Marca Motor Renault, Nº Chasis 93YHSR2S6CJ258789, Marca Chasis Renault.

Condiciones de venta: La venta será sin base, al contado y al mejor postor. El bien será entregado en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El o los que resultaren compradores, deberán: a) previo a la entrega del bien realizar la transferencia del mismo, b) abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero y dentro de los quince días de aprobado el remate deberá abonarse el impuesto a la subasta, asimismo consignese que el Juzgado prescinde de le media hora de costumbre para dar por culminada la subasta.- Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "El Día" que corresponde por orden de lista.-

Debiendo constar en los mismos lo establecido en el Art. 547 del CPCC y Art. 6.3.3. del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.- Los mismos deberán publicarse con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.- Por consultas y arreglos para ver el bien: 03446 - 15535504

Gualeguaychú, 21 de febrero de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00009986 2 v./19.3.19

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

Matr. 1029 COMPER

El Sr. Juez Dr. Máximo Mir a cargo del despacho Juzgado N° 3, Secretaría suplente de ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, en los autos caratulados, "Reyes Daniel Oscar c/ Zanetti Daniel Gustavo s/ Ejecución prendaria", Nº 4426E, dice: Decretar la venta en pública subasta del vehículo embargado y secuestrado en autos - cfr. fs. 27/29 y fs. 17/18, dominio: SQS739, marca Helvética, Tipo Acoplado modelo SADT 25 TT 3 "E" titular Zanetti Daniel Gustavo: sin base, al contado y al mejor postor.-

El remate se efectuará por ante la actuaria, en las galerías del Juzgado, el día 10 de abril de 2019 a la hora 11 por el martillero designado Nicolás Marcelo Carelli, si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Se hace saber que los adquirentes deberán abonar en el acto del remate el precio total de la oferta, en dinero efectivo, con más la comisión del martillero, IVA si corresponde y el impuesto de sellos a la subasta.

Visitas coordinar en Rocamora 585 de ciudad, o con el martillero al 03442 645778. Atento a la Res. Gral. N° 745 de AFIP, martillero CUIT 20-23967276-1, transmitente deudor CUIT 20-23386599-1, acreedor CUIT 23-16217092-9.

C del Uruguay,11 de marzo de 2019 - **Gastón Agotegaray,** secretario.

F.C. 0001-00009983 3 v./20.3.19

REMATE

NUEVO

PARANA

Por Oscar Cornejo

Matr. 102 COMPER

Volkswagen modelo 285-Bora 2.0 – Dominio NTE 546

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 de la Dra. Mónica B. Atencio, ha dispuesto que en los autos "HSBC Bank Argentina SA c/ Borgetto Alexis Hernán s/ Ejecución prendaria", Expte. Nº 47505, año 2017, que el martillero Oscar Cornejo, subaste en el Salón del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe 434, de esta ciudad, un automóvil marca Volkswagen, modelo 285-Bora 2.0 del año 2014, dominio NTE-546, motor marca Volkswagen N° CBP489383, chasis marca Volkswagen N° 3VWSB49M5DMO67628, al contado, y al mejor postor, debiendo integrar quién resulte comprador el total del precio obtenido, con más el 10% de honorarios del martillero.

Día, hora y base de la subasta: La misma se realizará el día 03 de abril próximo a las 10:00 y con la base de $ 22.481,86.

Sistema de venta: Por la base estipulada, al contado y al mejor postor. El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12, Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit. Los hipotéticos compradores deberán concurrir al acto munidos del documento de identidad.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal)

Exhibición: El bien, podrá ser examinado los días 29 del cte y 1 de abril en el domicilio de calle Macia 486 en el horario de 17 a 19, previa concertación con el martillero.

Para mayor información consultar con el martillero a los teléfono 4372697, y/o 155·448787 o en Miller 1869.

Paraná, 14 de marzo de 2019 - **Romina Otaño,** secretaria.

F.C. 0001-00009990 3 v./21.3.19

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 6584 caratulados: "Canteros Jonathan Jesús Exequiel s/ Hurto", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Canteros.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... Resuelvo: I.- Declarar a JONATHAN JESUS EXEQUIEL CANTERO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de portación ilegitima de arma de guerra (Legajo de Fiscalía Nº 52743); hurto en grado de tentativa (Legajo de Fiscalía Nº 52884) -Arts. 189 bis, 162 y 42 del CP -reunidos entre sí bajo las reglas del concurso real y en calidad de autor -Arts. 45 y 55 del Código Penal- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y seis meses de prisión de ejecución efectiva, -Art. 5 del Código Penal, debiendo comenzar su cumplimiento en la Unidad Penal Nº 1 de Paraná a partir que adquiera firmeza la presente.

II.- Dictar el sobreseimiento de JONATHAN JESUS EXEQUIEL CANTERO por los delitos de hurto y hurto tentado -Art. 162 y 42 CP, Legajo de Fiscalía N° 30573- en virtud Arts. 62 Inc. 2); 63 y 67 del C.P., y Art. 397 Inc. 6) del CPP.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Ordenar el decomiso y destrucción de los efectos depositados bajo Nº 7700; Nº 4232 y el Nº 7839 consistente en tres (3) cartuchos cal. 11,25 mm. y dos vainas y proyectiles de igual calibre. Ordenar la devolución del efecto depositado Nº 7839, pistola calibre 11,25 mm. marca Ballester Molina Serie Nº 101212 a la Policía de la Provincia de Tucumán.

V.- Incorporar las evidencias -ahora pruebas- relacionadas, obrantes en el legajo de evidencias arrimado por la Fiscalía al presente debiendo anexarse por cuerda las mismas.-

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y, en estado archívese.- Fdo: Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El mencionado Jonathan Canteros, es argentino, soltero, ayudante de albañil, DNI 35.422.296, nacido en Paraná, el 24/09/1990, hijo de Roberto Rafael Cantero y de Roxana Estela Paez, domiciliado en Barrio Lomas del Mirador II, de Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/05/2022 (diecinueve de mayo de dos mil veintidós).-

Paraná, 21 de febrero de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14314 3 v./21.3.19

— — —

En los autos Nº 10051 caratulados: "Abasto Alexander Ariel s/ Atentado a la autoridad", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Alexander Ariel Abasto.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I.- Declarar que ALEXANDER ARIEL ABASTO, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de amenazas calificadas por haber sido perpetradas con un arma de fuego, robo agravado por el uso de arma de fuego -dos hechos-, atentado a la autoridad y lesiones leves calificadas, desobediencia judicial y amenazas calificadas y, en consecuencia condenarlo a la pena de cinco (5) años y dos (2) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C. Penal, comprensiva de la condena de tres años de ejecución condicional dictada por el Sr. Juez de Garantías Nº 2 de esta ciudad, Dr. José Eduardo Ruhl en fecha 10/10/2017 -Arts. 391 del CPP, 5, 12, 40, 41, 45, 149 bis, 166 Inc. 2º, 238 Inc. 2º y 4º, 92 en función del Art. 89, 239, 149 bis y 55 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género -Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial.-

II— Disponer la continuidad del alojamiento del condenado Alexander Ariel Abasto, en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad a fin de cumplimentar la misma.-

III.- Diferir el computo de pena hasta tanto adquiera firmeza la presente.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, eximiéndolo del pago de las mismas atento a su notoria insolvencia (Art. 585 y conds. del CPP).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Fdo. Dr. Elvio Osir Garzon, Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Alexander Ariel Abasto, es argentino, alias "Cachete", changarín, nacido en Paraná, el 23/12/1996, hijo de Ramón Cecilio Abasto (F) y de Angela Juana Boaglio, domiciliado en Barrio 98 Viviendas, Mz. D, Casa 65, calle Bordón y Hernandarias, de Paraná, DNI 40.160.010, con Prontuario Policial Nº 796237ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 23/08/2023 (veintitrés de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14315 3 v./21.3.19

— — —

En los autos N° 7209, caratulados "Favotti Oscar s/ Corrupción de menores (remitido a juicio de la ciudad de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Oscar Favotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I) Declarar a OSCAR FAVOTTI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de corrupción de menores agravada por ser la victima menor de 13 años y ser el autor conviviente y encargado de la guarda y condenarlo a la pena única de dieciséis (16) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 Cód. Penal, comprensiva de la anterior condena dictada por el Juzgado Correccional Nº 1 de ésta capital, en fecha 30.08.2016, por el delito de estupro en la Causa Nº 10055 - Arts. 5, 12, 58, 125 segundo y tercer párrafo, 120, 55 y 45 del Código Penal.-

II) Declarar las costas a cargo del imputado -Arts. 585 del CPP.-

III) Hacer lugar al pedido de prisión preventiva del imputado, Oscar Favotti, solicitado por la Fiscalía, y en consecuencia revocar la excarcelación que oportunamente se le concediera, conforme los motivos expuestos precedentemente, disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1.

IV) No regular los honorarios profesionales del Dr. Javier I. Aiani, por no haberlo peticionado expresamente -Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046.-

V) Fijase audiencia para el día miércoles 14 de marzo de 2018, a las 8,30 horas, a los efectos de la lectura íntegra de la presente sentencia.-

VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. Y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: Dra. María Carolina Castagno, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº1, Dr. José María Chemez, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9, Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".-

El mencionado Oscar Favotti, es argentino, soltero, músico y chofer, nacido en Lanús, Pcia. de Buenos Aires, el 03/07/1979, hijo de Cándido Floduardo y de Teresita Elsa Fernández, domiciliado en 5 de Octubre N° 764, de Diamante, E.Ríos, Documento Nacional Identidad 27.373.110 y Prontuario Policial N° 55892ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de marzo de dos mil treinta y cuatro (07/03/2034).

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14316 3 v./21.3.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 15/2019

OBJETO: Provisión de extensión de garantías para servidores y solución de seguridad integrada, con destino a la Sede Central.

APERTURA: Día 3 de abril de 2019, a las 10:30 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000,00).

CONSULTAS E INFORMES: Área Tecnología de la Información I.A.P.V., Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **Damián Zof,** secretario de directorio IAPV.

F.C. 0001-00009902 3 v./19.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 33/2019

OBJETO: Adquisición de materiales e insumos para el armado de semáforos.

APERTURA: 8 de abril de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 34/2019

OBJETO: Alquiler por el término de 24 (veinticuatro) meses de un inmueble con 5 o 6 habitaciones, patio, cocina, comedor, zona centro y dentro de boulevares con destino al Jardín Maternal "Pancitas Verdes".

APERTURA: 4 de abril de 2019 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

Licitación Pública Nº 35/2019

OBJETO: Adquisición de herramientas, equipos e insumos informáticos.
APERTURA: 5 de abril de 2019 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 36/2019

OBJETO: Actualización de Sistema SCADA de la Planta Potabilizadora Echeverría.
APERTURA: 4 de abril de 2019 a las 11:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública Nº 37/2019

OBJETO: 12 (doce) meses de servicio técnico y mantenimiento de 4 (cuatro) equipos psicosensométricos.
APERTURA: 4 de abril de 2019 a las 12:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.
VALOR DEL PLIEGO: $ 500.
CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F.C. 0001-00009981 3 v./20.3.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 04/19

OBJETO: Adquirir equipamiento de cocina (heladeras, cocinas, hornos, vasos, tazas, compoteras, tenedores, cuchillos, cucharas y cacerolas).
DESTINO: Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 5.4.19 a las 09:00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.
CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).
Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F.C. 0001-00009993 3 v./20.3.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 04/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública N° 04/2019 para la provisión de 20 artefactos de 50 watts y 20 artefactos de 100 watts para iluminación pública con tecnología led.
MONTO MAXIMO DE LA LICITACION: es de pesos trescientos mil ($ 300.000,00).
LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: en la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 3 de abril de 2019 a la hora 11:00.
PLIEGO: disponible en Tesorería Municipal y en la página web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar, a partir del 18 de marzo.
Piedras Blancas, 12 de marzo de 2019 – **Julio C. Weisheim,** intendente municipal.

F.C. 0001-00009949 5 v./22.3.19

LICITACIONES

NUEVAS

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 08/2019

OBJETO: adquisición de concreto y emulsión asfáltica.
FECHA DE APERTURA: 04 de abril de 2019. Hora 10:00.
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.448.000,00.
VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00009988 3 v./21.3.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 06/19

OBJETO: concesión del derecho de uso y explotación, del local comercial Nº 6, ubicado en la terminal de ómnibus de nuestra ciudad.
APERTURA: día miércoles 03 de abril de 2019.
HORA: once (11,00).
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.
Por Consultas: Oficina de Compras, Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 - Email-Compras@diamante.gob.ar
Oficina de Turismo, Tel. 0343 - 4985019
Ver pliegos en la Página Web: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 120,00 (pesos ciento veinte).
Mariela Ruge, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00009992 3 v./21.3.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública Nº 06/19

OBJETO: llamado a Licitación Pública N° 06/19, dispuesto por Decreto N° 148/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición e instalación: “Carpa de lona - Natatorio Polideportivo Municipal”, todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-
CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso (3190) La Paz (ER), desde el 15 de marzo de 2019 hasta el día del acto de apertura.
ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal, Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web desde el 15 de marzo de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.
PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 06/19, Decreto Nº 148/19, asciende a la suma de “pesos setecientos setenta mil con 00/100 ($ 770.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).-
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho, Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de La Paz.-
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: diez de abril de dos mil diecinueve (10/04/19), a las 10;00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.
La Paz, 14 de marzo 2018 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00009991 3 v./21.3.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización Nº 035/19
Nuevo llamado

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia del STJ, llámese a solicitud de cotización para alquiler de un (1) inmueble para alojar el Juzgado de Paz de la localidad de Villa Alcaraz, Entre Ríos, con las siguientes características referenciales:
Localización: en el área central de la ciudad, en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor del Registro Civil, Municipalidad o Destacamento de Policía.
Disponer de una superficie no inferior a 60 m2., cubiertos o un mínimo de cuatro (4) ambientes para destinar a oficinas y espera de público.
Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas (no excluyentes).
Contar con dos (2) baños preferentemente.
Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.
Disponibilidad inmediata (máximo 30 días).

DURACION DEL CONTRATO: el plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 29 de marzo de 2019 a las 09.00 horas, en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusewntrerios.gov.ar – Sección Contrataciones o al Tel. 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

Paraná, 18 de marzo de 2019 – **Dario S. Inveninato**, Of. Compras y Asesoramiento a/c Dpto. Patrimonio.

F.C. 0001-00009996 2 v./20.3.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION ENTRERRIANA DE UROLOGIA – A.E.D.U.
Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Entrerriana de Urología, convoca a sus asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo e 2019 a las 20 horas en la sede del Círculo Médico de Paraná, calle Urquiza 1135, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras del presidente de la AEDU.

2 - Designación de los asambleístas para firmar el acta con presidente y secretario.

3 - Consideración de la memoria y balance cerrado al 30 de noviembre de 2018.

4 - Consideración de convenios a realizar entre la asociación y dístintas obras sociales.

5 - Consideración de temas institucionales.

6 - Actualización del padrón.

7 - Consideración del importe de las cuotas sociales.

Artículo 31°: Las asambleas sesionarán con un quórum de la mitad más uno de los socios titulares y se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Gustavo Neri, presidente, **Caridad Guillermo**, secretario.

F.C. 0001-00009919 3 v./19.3.19

— — —

UNION ENTRERRIANA DE RUGBY
Convocatoria

En nombre y representación de la comisión directiva de la Unión Entrerriana de Rugby se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el próximo 26 de marzo de 2019 a las 19:00 hs., a realizarse en nuestra sede de calle Artigas Nº 437, según nos confiere nuestro estatuto en sus artículos 20º Inc. J, 29º, 34º, 35º, 36º, 37º y 38º. Como se establece. Orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de la memoria y balance general del período 2018 (al 31 de diciembre).

3 – Determinación del derecho de ingreso y anual de afiliación, conforme lo establecido en los artículos 5 y 6 de estos estatutos.

4 – Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y miembros del Tribunal de Disciplina de conformidad al artículo 43.

5 – Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente de conformidad al artículo 40.

6 – Aceptar, rechazar las afiliaciones provisorias de nuevas entidades emandas de la comisión directiva, artículo 20 Inc. d.

7 – Establecer la temporada oficial de rugby para el año venidero, de conformidad al artículo 8.

8 – Designación de dos delegados para firmar el acta.

(Artículo 35º: La asamblea general ordinaria y extraordinaria se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de delegados con poderes expresos por escrito de las entidades afiliadas que represente la mitad más uno del total con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número de delegados con derecho a voto que se encuentren presentes, debiéndose realizar ésta, una hora después de la citada para la primera convocatoria. La convocatoria a la primera reunión lleva implícita la convocatoria de la segunda).

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **José C. Cuestas,** presidente, **Luis Dall'Ava**, secretario.

F.C. 0001-00009984 3 v./20.3.19

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU COUNTRY CLUB
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Covócase a los asociados del Gualeguaychú Country Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de marzo de 2019, a las veinte horas en la sede social de la institución de Urquiza al Oeste de esta ciudad de Gualeguaychú para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Designación de una comisión escrutadora.

3 - Consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2018.

4 - Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión directiva.

5 - Elección de dos revisores de cuentas.

NOTA: Art: 32 de los estatutos: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se constituirán con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto existentes al momento de la convocatoria. En caso de no lograr quórum las asambleas se constituirán una hora después con el número de socios presentes. Las resoluciones que se tomen en la asamblea deberán contar con la aprobación del cincuenta y uno por ciento de los socios presentes en condiciones de participar en la misma.

Gualeguaychú, marzo de 2019 - **Eduardo Angerosa,** presidente, **Ezequiel Daroca,** secretario.

F.C. 0001-00009931 3 v./19.3.19

— — —

NOGOYA

ASOCIACION DE PILOTOS DE TC PISTA ENTRERRIANO
Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias Art. 29, se convoca a los socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de abril de 2019, a las 20,30 horas en las instalaciones sita en Marchini y Mhiura, de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuentas de recursos y gastos e informa de la comisión revisora de cuentas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/2017 y 31/12/2018.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva para la totalidad de los cargos y por el periodo estatutario establecido.

5 - Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas.

Paraná, 20 de febrero de 2019 – **Héctor Moine**, presidente.

F.C. 0001-00009934 3 v./19.3.19

— — —

VILLAGUAY

CLUB ATLETICO DEPORTIVO VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Los Directivos del Club Atlético Deportivo Villaguay con sede social en calle Federación y Federik con personería jurídica Nº 50, informa a sus socios que realizara su Asamblea Anual Ordinaria con Balance cerrado al 31 de diciembre de 2018, el día 31 de marzo de 2019 a partir desde las 10 hs.

NOTA: Una vez finalizado el horario de convocatoria, se procederá de acuerdo al Art. N° 30 del estatuto con los socios presentes.

Bentos Juan, presidente, **Ledesma José**, secretario.

F.C. 0001-00009979 2 v./19.3.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de MARISA BEATRIZ BERGUÑAN

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. BERGUÑAN, MARISA BEATRIZ, DNI N° 27.507.543, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 14 de enero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado Nº

2232449 - "Carrera, María Jacinta - Berguñan, Juan Santiago - Sol./ Pago de haberes caídos de su extinta hija Sra. Berguñan Marisa Beatriz".

Paraná, 6 de marzo de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14308 5 v./19.3.19

— — —

a los herederos de JOSE ANTONIO SALDAÑA

"El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE ANTONIO SALDAÑA, quien fuera personal de esta jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días."

Paraná, 12 de marzo de 2019 – **María L. Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

14311 5 v./22.3.19

— — —

a ALDO GONZALO AVILA

Con motivo de "Sumario administrativo c/ el Cabo Auxiliar Aldo Gonzalo Avila, LP Nº 29.950, MI Nº 34.495.662", numerario de esta Departamental por la causal del artículo 201º inciso a) por hallarse su conducta subsumida a "prima facie" en el artículo 160º, artículo 161º inciso 2) concordante con supuesta infracción al artículo 11 inciso a) concordantes con presunta violación al artículo 12º inciso a) y s) concordantes todos estos, a su vez con supuesta transgresión al artículo 313º, artículo 161 inciso 3) artículo 161 inciso 21 y artículo 162 todos del R.G.P.", ordenado mediante Resolución JDP – SAA Nº 112/19, de fecha 26 de febrero de 2019, por el Sr. Jefe Departamental Paraná, Crio. Mayor Marcos Nicolás Antoniow.

Se solicita la localización, constatación de domicilio y citación de comparendo del Cabo Auxiliar ALDO GONZALO AVILA, LP 29.950, MI 34.495.662, con el fin de ser notificado del inicio de las presentes actuaciones administrativas y designe abogado defensor. Oficiando como instructor subrogante a cargo de las mismas al Oficial Principal Albornoz Jonathan, fijando despacho en Comisaría Quinta sito en calle Ameghino Nº 383 de la ciudad de Paraná, dependiente de la Jefatura Departamental Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 8 de marzo de 2019 – **Jorge S. Gómez**, Subcomisario Jefe Div. Servicios.

14313 3 v./20.3.19

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

ANTERIOR

PARANA

"El Ministerio de Desarrollo Social hace saber al Sr. Carlos Adrián González, Legajo Nº 140.608, que en las actuaciones mediante las cuales se tramita un Sumario Administrativo (Reg. Unico Nº 1845960), se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto N° 4233/18 M.D.S. - Paraná, 6 de diciembre de 2018:

Visto... Considerando... Decreta: Artículo 1° - Apruébase y dáse por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto a instruir mediante Decreto Nº 3367/16 MDS, al agente Carlos Adrián González, MI Nº 26.332.676, Legajo Nº 140.608, de la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por hallarse su conducta incursa en la falta administrativa tipificada en el Art. 71° incisos a) y b) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, conforme lo expresado en los considerandos del presente texto.

Artículo 2° - Aplícase la sanción de cesantía al agente Carlos Adrián González, MI Nº 26.332.676, legajo N° 140.608, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de haber incurrido en treinta (30) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, durante el período comprendido entre el 1º de abril al 26 de septiembre de 2016, encontrándose su conducta incursa en la causal prevista en el Art. 71 °Inc. a) de la Ley Nº 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia - según lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina, de acuerdo con lo expresado en los considerandos del presente texto.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese y con copia del presente notifíquese al agente por el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y - cumplido archívese.

Queda Ud. debidamente notificado."

Gustavo Bordet, Gobernador de la Provincia, **María Laura Stratta,** Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

14310 3 v./19.3.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Desarrollo Social
Año 2018
3620, 3621, 3622, 3700
Ministerio de Producción
3504, 3505
Ministerio de Trabajo
3566, 3567, 3568
Ministerio de Salud
Año 2017
631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar